



## DECRETO 0147 DE 2020 (FEBRERO 04)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2176 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL”

#### LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No 0585 del 05 de julio de 2019 y,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto No 2176 del 28 de Octubre de 2019, se dio cumplimiento a la decisión Judicial contenida en la sentencia No 329 del 18 de octubre de 2019, notificada al Municipio de Medellín el día 22 de octubre de 2019, en favor del señor **VICTOR MANUEL GUZMÁN ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.758, en la cual se dispuso:

*“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la seguridad social y a la estabilidad laboral reforzada del señor VICTOR MANUEL GUZMÁN ARTEAGA frente al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, conforme lo antes expresado.*

*SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, REINTEGRE al señor GUZMÁN ARTEAGA en su planta de personal, en provisionalidad, en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando en dicha entidad al momento de la desvinculación, hasta tanto adquiera su estatus de pensionado de manera definitiva y sea incorporado en la respectiva nómina de pensionados del RAIS, sin afectar derechos de terceros que se encuentren en similares condiciones, pero priorizando su vinculación, respecto de otros, que no cumplen las mismas condiciones de especial protección constitucional. Además, habrá de entenderse que no ha existido solución de continuidad en la vinculación del actor con la accionada, razón por la cual le deberá cancelar todos los salarios, seguridad social, prestaciones sociales y demás aspectos legales o extralegales dejados de percibir entre el momento de la desvinculación y hasta el momento en que sea verdaderamente reintegrado a su cargo en la forma y términos aquí ordenados.*

*TERCERO: DESVINCULAR de la presente acción constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por lo expuesto en la parte motiva.*

*CUARTO: ADVERTIR al señor ALCALDE DE MEDELLÍN, en su calidad de representante legal de dicha entidad, que de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 31 del Decreto 2591 de 1991, el cumplimiento del presente fallo*

Centro Administrativo Municipal CAM

📍 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

*deberá hacerse sin demora, so pena de las sanciones de Ley. Así mismo que es de su resorte ejercer las acciones de recobro que estime pertinentes por lo suministrado a la afectada y que no fuera de su competencia conforme la normatividad existente que regule la - materia.*

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** este fallo a las partes por el medio más expedito posible y, si no fuere impugnado **REMÍTASE** a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión”

En consecuencia, se efectuó su nombramiento en provisionalidad en la vacante temporal del empleo denominado CONDUCTOR Código 480, Grado 2, Código Interno 48002015, Posición 2001251, ubicado en la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, toda vez que su titular, el señor JORGE ALBERTO TAMAYO ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No 71.211.850, se encontraba en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa en el Municipio del Carmen de Viboral, Antioquia.

Así mismo se advirtió que dicha vinculación en provisionalidad sería sin solución de continuidad hasta tanto adquiera su estatus de pensionado de manera definitiva y sea incorporado en la respectiva nómina de pensionados del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, RAIS, lo que a la fecha no ha sucedido.

Tal decisión fue confirmada en segunda instancia por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante sentencia 357 del 02 de Diciembre de 2019.

Sin embargo, mediante Resolución No 202050006766 del 30 de Enero de 2020 se declara la terminación de la vacancia temporal del empleo denominado CONDUCTOR Código 480, Grado 2, Código Interno 48002015, Posición 2001251, ubicado en la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, debido al retorno de su titular JORGE ALBERTO TAMAYO ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No 71.211.850, por la renuncia al empleo que venía desempeñando en periodo de prueba en el Municipio del Carmen de Viboral, Antioquia, tal como fue informado en oficio No 202010022981 del 21 de enero de 2020.

Toda vez que la vacante en cuestión se encuentra ocupada en provisionalidad con el señor **VICTOR MANUEL GUZMÁN ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.758, en virtud de la estabilidad laboral reformada por la condición de prepensionado reconocida judicialmente, se hace necesario garantizar su continuidad en el servicio en los términos de la orden judicial vigente.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los artículos SEGUNDO y TERCERO del Decreto No 2176 del 28 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, nombrar en provisionalidad en la vacante temporal del empleo denominado CONDUCTOR Código 480, Grado 2,

Centro Administrativo Municipal CAM

📍 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

Código Interno 48002015, Posición 2002202, ubicado en la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, al señor:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
70.124.758	VICTOR MANUEL GUZMÁN ARTEAGA

**ARTÍCULO TERCERO:** La vinculación en provisionalidad en la vacante indicada será sin solución de continuidad, hasta tanto adquiera su estatus de pensionado de manera definitiva y sea incorporado en la respectiva nómina de pensionados del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, RAIS.

Para el efecto consta en la aludida sentencia que el señor **VICTOR MANUEL GUZMÁN ARTEAGA** cuenta con 62 años de edad (fecha de nacimiento 13 octubre de 1957) un total de 1.296 semanas de cotización y un capital acumulado de \$114.545.944”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo al señor **VICTOR MANUEL GUZMÁN ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.758.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo y a la Unidad Administración de Personal para lo de su competencia.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Camila Salazar*  
**ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

*[Firma]*  
Autorizó: Melfy González Herrera  
Subsecretaria de Despacho

*[Firma]*  
Revisó: Gustavo Albino Lopera Echeverri  
Lider de Programa (E)

*[Firma]*  
Revisó: María Victoria Martínez Zapata  
Lider de Proyecto

*[Firma]*  
Proyectó: Lorena Zapata Arango  
Profesional Especializado

Revisó: Héctor Saúl Londoño Osorno  
Técnico Administrativo

Centro Administrativo Municipal CAM

📍 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co